

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo, hoy 25 de Enero de 2023, informando que el ejecutante solicita se ordene la inmovilización del vehículo de propiedad del ejecutado. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00021-00  
DEMANDANTE: JOSÈ GUILLERMO GONZALEZ  
FONSECADEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO**

Jericó (Boyacá), veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone, **NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el ejecutante, por cuanto la medida cautelar que se pretende, esto es, la inmovilización del vehículo de placas QHZ 104, de propiedad del demandado Sr. OMAR CARREÑO BUITRAGO, no resulta procedente, si bien es cierto, en el presente asunto se encuentra debidamente embargado el remanente del proceso ejecutivo singular, radicado 2022-00002, tramitado en éste Juzgado, siendo demandante el señor JOAQUIN RODRIGO GARCIA GOMEZ en contra del aquí demandado, también lo es, que el proceso en mención se encuentra suspendido hasta el día 20 de octubre de 2023 por acuerdo entre las partes, y no procedería hasta tanto, en aquel proceso se lograra establecer lo que queda, luego de acreditado el pago de dicha obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ  
JUEZ**

<sup>1</sup> La presente decisión se notificó por Estado No. 03 del 27 de enero de 2023 siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.